

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD — CONADIS con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 - Urb. Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente señor DARÍO PORTILLO ROMERO, identificado con DNI N 06609642, y designado mediante Resolución Suprema N° 006- 2017-MIMP, de fecha 19 de setiembre de 2017.
- La ALIANZA FRANCESA DE LIMA, en adelante la ALIANZA, con RUC N° 20110401796, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 4595, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Institucional, señor JAN WILLEM MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08234620, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.

1.2. Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, orgánicas mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.

1.3. El enfoque normativo del Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. **EL CONADIS**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP especializado en cuestiones relativas a la discapacidad de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), el cual es un sistema encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y en el marco de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, de obligatorio cumplimiento para el estado peruano.

2.2 **LA ALIANZA**, es una asociación cultural sin fines de lucro, dedicada hace más de 125 años a la enseñanza del idioma francés, la difusión de la cultura francesa y el dialogo cultural: Franco Peruano en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en Paris.

En adelante, toda referencia conjunta a **EL CONADIS** y **LA ALIANZA**, se entenderá como LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

3.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada en Perú por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE; aprobada y ratificada por España el 23 de Noviembre de 2007 y habiéndose publicado el instrumento de ratificación en el Boletín Oficial del Estado el 21 de Abril de 2008.

3.2. Constitución Política del Perú de 1993.

3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.4. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.

3.5. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-207-JUS

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto promover y facilitar la acitación del idioma francés mediante descuentos otorgados en los cursos y programas que presente LA ALIANZA a las personas con discapacidad que cumplan con condiciones y requisitos para acceder a ellos, para lo cual deberán de acreditar estar inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, asimismo a los/as trabajadores/as del CONADIS y a sus familiares directos — cónyuge e hijos.

LAS PARTES, asimismo acuerdan desarrollar durante la vigencia del presente convenio mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para lograr que los programas de apoyo en el área académica sean llevados por los/as Beneficiarios para contribuir a su desarrollo personal y/o a la optimización de su nivel profesional, como son los fines y objetivos del presente Convenio, y que se desarrollen conforme a lo planteado.

Para los fines de ejecución del presente convenio, EL CONADIS y LA ALIANZA acuerdan que las acciones de mutual cooperación se circunscriben a la ciudad Lima.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las partes el cumplimiento de los siguientes compromisos:

Por parte del **CONADIS**:

- a. Comunicar a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, así como a los/as trabajadores/as del CONADIS, y a través de ellos a sus familiares directos (cónyuge e hijos), los alcances de este convenio

de colaboración interinstitucional; y, que para acceder al descuento sobre los valores o tarifas de los cursos de idioma francés que dicta la Alianza en todos sus locales, y según las condiciones y las modalidades previstas en su Reglamento interno, deberán identificarse de la manera siguiente:

- En el caso de las personas con discapacidad registradas en el CONADIS, con la Resolución de discapacidad y carné celeste o amarillo, del Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, con el original de su Documento Nacional de Identidad, presentando fotocopias de los mismos.
 - En el caso de los/as trabajadores/as del CONADIS, con el original de su Documento Nacional de identidad y fotocheck, presentando fotocopias de los mismos.
 - En el caso de los familiares directos, deberán exhibir el original de su Documento. Nacional de Identidad y presentar la fotocopia del mismo, y del fotocheck del/de la trabajador/a del CONADIS, para acreditar el vínculo familiar y su calidad y condición de beneficiario.
- b. Difundir el presente convenio entre los/as beneficiarios/as a través de los mecanismos o medios físicos, informáticos y virtuales, que crea conveniente.
- c. Comunicar a los/as beneficiarios/as que pueden presentarse a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo con la fecha más cercana programada.
- d. Orientar a los/as beneficiarios/as a cumplir con las disposiciones del Reglamento interno de la Alianza, dentro del cual se estipula que los/as estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria.
- e. Queda expresamente establecido que EL CONADIS no asumirá pago alguno por cualquier deuda que los/as beneficiarios/as tengan con LA ALIANZA, siendo exclusiva responsabilidad de los/as beneficiarios/as el pago directo por los servicios que brinda LA ALIANZA.

Por parte de **LA ALIANZA:**

- a. Conceder un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los cursos de francés en los locales de LA ALIANZA, a las personas inscritas en el Registro Nacional de las Personas con discapacidad, asimismo a los/as trabajadores/as del CONADIS y a sus familiares directos (cónyuges e hijos). Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación al porcentaje de descuento, que el mismo no es acumulativo, ni se adiciona a otros programas o promociones de descuento que pueda establecer LA ALIANZA; y que el descuento es individual e intransferible para y entre los/as beneficiarios/as previa acreditación de su condición durante las inscripciones en LA ALIANZA. Este beneficio no será de aplicación sobre:
- Cursos externos, enseñanza individual o virtual o especializada por materias.
 - Libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés
 - Emisión del carné AFL (año vigente)
 - Exámenes de clasificación y constancias de estudio.
- b. Otorgar una (1) beca integral a las personas inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, previa acreditación. Para ello, el/la candidato/a a la beca deberá entregar a LA ALIANZA una carta de solicitud presentando sus motivaciones, acompañada de la copia de su documento nacional de identidad, certificado de discapacidad y carné celeste o Amarillo, del Registro Nacional de las Personas

con Discapacidad. Se enviarán los documentos al CONADIS para la verificación y conformidad del carné. La beca será entregada al/a la solicitante acreditado/a del CONADIS seleccionado/a por LA ALIANZA en función a sus motivaciones, y tendrá una duración de seis (6) meses ininterrumpidos, pudiendo continuar sino se presentará otro/a solicitante. Al término de los seis meses de estudios del/de la becado/a, LA ALIANZA evaluará la situación de otros/as candidatos/as para definir la continuidad o el cambio del/de la beneficiario/a. El/La becado/a deberá respetar las condiciones estipuladas en el reglamento interno de LA ALIANZA, como la de cursar un nivel completo.

- c. Organizar en fechas programadas por LA ALIANZA los exámenes de los diplomas DELF-DALF del Ministerio de Educación francés, que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del/de la estudiante y para lo cual los/as beneficiarios/as deberán inscribirse en las fechas establecidas, beneficiándose de un descuento del veinte por ciento (20%) en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de LA ALIANZA. Los/as beneficiarios/as que son alumnos/as inscritos/as en los cursos de francés tienen incluida la inscripción a los exámenes internacionales DELF-DALF que reemplazan a los exámenes de fin de nivel.
- d. Informar al CONADIS acerca de la programación cultural mensual de la Embajada de Francia y de LA ALIANZA mediante el envoi de correos electrónicos, previa suscripción.
- e. Brindar apoyo publicitario al CONADIS para la difusión del presente convenio mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de LA ALIANZA.
- f. Otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) en todos los eventos culturales programados por LA ALIANZA en sus instalaciones (cine, teatro, exposiciones, etc.), para las personas inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, y los/as trabajadores/as del CONADIS, y a través de ellos, sus familiares directos – cónyuge e hijos, previa acreditación al momento de la compra.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

7.1. El plazo de vigencia del Convenio es de un (1) año computados a partir del día siguiente de la fecha de la suscripción del presente documento.

7.2. El plazo de vigencia del convenio puede ser prorrogado previa evaluación favorable. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la ampliación se suscribirá una Adenda, la que deberá ser firmada antes de la fecha de vencimiento y formará parte integrante del presente documento.

7.3. Para la prórroga del presente Convenio deberán tomarse en cuenta los resultados de la evaluación contemplada en la Cláusula Undécima del presente documento.

7.4. Si cualquiera de las partes manifestará por escrito su intención de no continuar con la vigencia del Convenio o de la Prórroga, se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por LAS PARTES, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-207-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, este convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa alguna, previa notificación treinta (30) días calendario. Asimismo, las partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el **CONADIS**: El/La Director/a de Promoción y Desarrollo Social

Por la **ALIANZA**: La señorita Coralie Ferreira, responsable de Desarrollo Académico de la Alianza Francesa de Lima

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

10.1. El seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Convenio se realizará e informará semestralmente, precisándose el nivel de ejecución del convenio. Este procedimiento es de responsabilidad de los coordinadores institucionales, quienes y Sedoptarán las medidas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones conjuntas en el marco del Convenio se realice de acuerdo a lo previsto.

10.2 Conforme a lo señalado en el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2018-CONADIS/PRE “Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Consejo Nacional para la Nntegración de la Persona con discapacidad”, aprobado por Resolución de Presidencia N° 093-2018-CONADIS/PRE, el responsable de la coordinación institucional formulará en el término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el Convenio, un informe esñen el cual señalará las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

10.3. En el caso de prórroga del Convenio suscrito, ésta se llevará a cabo con los resultados favorables del seguimiento y evaluación semestral de la ejecución del Convenio, que dará mérito a la suscripción de una Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente documento, la cual deberá ser suscrita durante su periodo de vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, se resuelven de forma armoniosa sobre lavase de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES; en cuyo caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
4. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La resolución del convenio no liberará a ambas partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos, acciones y/o actividades pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 5 días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de mayo del año 2019.

DARÍO PORTILLO ROMERO

Presidente
Conadis

JAN WILLEM MULDER PANAS

Presidente
Alianza Francesa de Lima